

Aviso REF:498530

Avisos Judiciales Y Generales /

Sección: Unica

Edición: Matutina

Publicado el: 23-09-2020



El documento incluye tablas que podrían no visualizarse correctamente.
Haga clic aquí para abrirlo en pantalla completa

(/notas/docFuente/5601111)

Termi-Centro, S.A. de C.V.

Aviso de publicación relativo a la resolución **Núm. RES/502/2020**, de fecha 27 de febrero de 2020, mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía determina la lista de tarifas máximas iniciales para el segundo periodo de prestación de servicios al amparo del permiso de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo **G/354/LPA/2015**, otorgado a **TERMI-CENTRO, S.A. de C.V.**

AVISO

La Comisión Reguladora de Energía, mediante resolución **Núm. RES/502/2020**, de fecha 27 de febrero de 2020, aprueba a **TERMI-CENTRO, S.A. de C.V.**, titular del permiso de almacenamiento de gas licuado de petróleo **G/354/LPA/2015**, la siguiente lista de tarifas máximas iniciales expresada en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2019, para el segundo quinquenio que concluirá el 31 de diciembre de 2024:

Lista de tarifas máximas

Cargo	Unidades	Tarifa
Servicio en Reserva Contractual		
Cargo por capacidad (almacenamiento)		
Cargo por uso (entrega-recepción)	Pesos/litro/día	0.0860
Servicio en Uso Común		
Cargo por uso común	Pesos/litro	0.0087
	Pesos/litro	0.1832

Pesos con poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2019.

En la Ciudad de México, México, el día 01 del mes de septiembre del 2020.
El Representante Legal de la empresa TERMI-CENTRO, S.A. de C.V., publica el presente aviso de conformidad a lo ordenado por la Comisión Reguladora de Energía, mediante la resolución Núm. RES/502/2020, de fecha 27 de febrero de 2020, donde determina la lista de tarifas máximas iniciales para el segundo periodo de prestación de servicios al amparo del permiso de almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo G/354/LPA/2015

En el documento que está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestran debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del

